

## **De las atribuciones genéricas de la Subsecretaría**

El Titular de la Subsecretaría de Fomento Social para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

I. Establecer de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deberán regir en las unidades y áreas administrativas de la Subsecretaría que se les hubieren adscrito, así como en el ámbito regional y apoyar técnicamente la descentralización y la desconcentración de la Secretaría de Asuntos Indígenas;

II. Dirigir, fijar criterios, planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas y coordinar las actividades de éstas, con las adscritas al Secretario.

III. Designar conforme a las instrucciones del secretario, a los jefes de departamento de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad.

IV. Proporcionar información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto.

V. Elaborar y operar el programa anual de actividades para las Subsecretarías, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Secretaría de Asuntos Indígenas;

VI. Representar al Secretario de Asuntos Indígenas en los actos públicos y reuniones de trabajo cuando sean designados; y

VII. Vigilar que el personal adscrito a la Subsecretaría, cumpla con sus funciones y sobre todo se conduzca con verdadera vocación de servicio hacia los indígenas que demanden su atención.

VIII. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y que le señalen otras disposiciones legales aplicables o les encomiende el Secretario de Asuntos Indígenas.

## **De las atribuciones específicas de La Subsecretaría**

El Titular de la Subsecretaría de Fomento Social para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Someter a la aprobación del Secretario de Asuntos Indígenas los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la unidad administrativa a su cargo.

II. Emitir opinión sobre la planeación, promoción y desarrollo de los programas y proyectos promovidos por dependencias y entidades federales, estatales y municipales que tengan como objetivo, impulsar el desarrollo y mejoramiento social de las comunidades y pueblos indígenas;

III. Elaborar y proponer al secretario de Asuntos Indígenas, las medidas técnicas y procedimientos necesarios para la mejor organización y funcionamiento de la misma Secretaría;

IV. Coordinar las acciones de planeación y programación que se realicen tanto al interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas como con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal;

V. Evaluar los programas, proyectos y servicios que realiza tanto la Secretaría de Asuntos Indígenas como las demás dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los pueblos indígenas.

VI. Planear, organizar y coordinar criterios de evaluación sobre el funcionamiento de cada unidad y área administrativa de la Secretaría de Asuntos Indígenas;

VII. Coordinar las acciones de la Secretaría de Asuntos Indígenas en la operación de los programas y proyectos de desarrollo económico, educativo, de trabajo y de salud de los pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Organizar y dirigir la atención a los jornaleros agrícolas migrantes y evaluar las acciones realizadas en su beneficio;

IX. Informar sobre las acciones de la Secretaría de Asuntos Indígenas, relacionadas con el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;

X. Coordinar la gestión social de las demandas de los pueblos indígenas ante las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno e instituciones de carácter privado;

XI. Coordinar la instrumentación de estrategias y mecanismos para la implementación de las acciones que realicen las unidades administrativas de la Secretaría de Asuntos Indígenas con las coordinaciones regionales para dar coherencia a la operación y desarrollo de los programas;

XII. Representar al Secretario de Asuntos Indígenas en las funciones que éste le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

XIII. Coordinar las acciones de la Secretaría de Asuntos Indígenas en la operación de los programas y proyectos de desarrollo cultural y social de las comunidades y pueblos indígenas;

XIV. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos jurídicos aplicables y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia o que le asigne el Secretario de Asuntos Indígenas.